

IMPUESTOS Y FAMILIA: IMPACTO DE LA TRIBUTACIÓN  
DE IMPUESTOS QUE SÓLO PAGAN LAS MUJERES EN LAS  
FAMILIAS EN CONDICIONES PRECARIAS. PREVENCIÓN  
DEL DAÑO

*TAXES AND FAMILY: IMPACT OF GENDERED TAXATION ON  
ECONOMICALLY VULNERABLE FAMILIES*

*Rev. Boliv. de Derecho N° 38, julio 2024, ISSN: 2070-8157, pp. 172-195*



Graciela  
MEDINA

**ARTÍCULO RECIBIDO:** 19 de abril de 2024

**ARTÍCULO APROBADO:** 30 de abril de 2024

**RESUMEN:** En este estudio buscamos demostrar que gravar el IVA sobre productos destinados a la gestión menstrual de las mujeres es discriminatorio. Para ello, empezaremos definiendo el concepto de “impuesto menstrual” y enumerando las diferentes maneras en que se le denomina. Abordaremos la importancia del tema y luego expondremos las razones que respaldan nuestra postura de que este impuesto debe ser eliminado, además de examinar críticamente las objeciones y proporcionar respuestas a las mismas. Antes de llegar a las conclusiones, nos proponemos analizar las políticas fiscales y tributarias a nivel internacional y en Argentina, con el fin de entender cómo contribuyen a perpetuar o cambiar las dinámicas de equidad familiar y promover una sociedad más igualitaria.

**PALABRAS CLAVE:** Impuestos; equidad de género; mujeres; familia; prevención del daño.

**ABSTRACT:** *This paper aims to demonstrate the discriminatory nature of value-added tax (VAT) on menstrual products used by women. It begins by defining “menstrual tax,” listing its various terms, and highlighting the importance of the issue. The paper then presents reasons advocating for the elimination of this tax, along with critiques of these arguments and responses to objections. Additionally, it analyzes international and Argentine fiscal and tax policies to understand their role in perpetuating or changing dynamics related to family equity and the promotion of a more egalitarian society.*

**KEY WORDS:** *Tax; gender equality; women; family; damage prevention.*

**SUMARIO.**- I. INTRODUCCIÓN.- II. LA ORGANIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO.- III. FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DAÑO.- IV. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO AL TAMPÓN?.- V. DENOMINACIONES. SU SENTIDO.- VI. RELEVANCIA DEL TEMA.- VII. RAZONES PARA EXIMIR DE IMPUESTOS A LOS “PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL”.- VIII. DAÑO A LA SALUD DE LAS MUJERES.- IX. CRÍTICA A LOS ARGUMENTOS DADOS PARA EXIMIR DE IMPUESTOS A LOS “PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL”.- X. REPLICA A LAS CRÍTICAS.- XI. DERECHO COMPARADO.- I. Kenia.- 2. Australia.- 3. India.- 4. Malasia.- 5. Bután.- 6. USA.- 7. México.- 8. Colombia.- 9. Unión Europea.- 10. Francia.- 11. Alemania.- 12. Reino Unido.- 13. Italia.- 14. Argentina.- A) Descripción de la situación en Argentina.- B) Estado de situación de los proyectos de ley presentados en el Congreso de la Nación Argentina.- XII. CONCLUSIÓN.

---

## I. INTRODUCCIÓN.

El objeto de este trabajo es, examinar el impacto que el impuesto sobre los productos menstruales tiene sobre las familias en condiciones precarias y sobre la dignidad de las mujeres.

Tratamos el tema porque creemos firmemente que el impuesto sobre los productos de higiene femenina no solo representa una carga financiera adicional para las familias precarias, sino que también refleja desigualdades de género en el sistema tributario y puede tener impactos negativos en la salud, la educación y el empleo de las mujeres y niñas.

Estamos convencidos que el impuesto sobre los productos de higiene femenina, como los tampones, es regresivo, lo que significa que afecta de manera desproporcionada a las personas de bajos ingresos o a las familias en situación precaria.

Creemos que los productos de higiene femenina son necesidades básicas para las mujeres en edad reproductiva, y el impuesto sobre los tampones añade una carga financiera adicional a las familias que ya luchan por llegar a fin de mes. Esto puede significar tener que destinar una parte mayor de su presupuesto a productos de higiene.

Es necesario poner de relevancia que, para las familias en situación económica precaria, cada centavo cuenta. El costo adicional debido al impuesto puede llevar a que algunas mujeres o familias no puedan permitirse comprar suficientes productos de higiene femenina, lo que puede tener consecuencias negativas para la salud y la calidad de vida de las mujeres y niñas.

• **Graciela Medina**

Catedrática de Derecho de Familia y Sucesiones en la Facultad de Derecho en la Universidad de Buenos Aires.  
Correo electrónico: graciela1956@gmail.com.

Creemos que, si las mujeres no pueden permitirse comprar suficientes productos de higiene femenina, pueden recurrir a alternativas menos higiénicas o reutilizar productos por más tiempo del recomendado, lo que aumenta el riesgo de infecciones y otros problemas de salud.

Ponemos de relevancia que, para las jóvenes en edad escolar, la falta de acceso a productos de higiene femenina puede afectar su asistencia a la escuela y su capacidad para concentrarse en sus estudios durante su período menstrual. Esto puede tener un impacto negativo en su rendimiento académico y su desarrollo educativo a largo plazo.

En resumen, el impuesto sobre los productos de higiene femenina puede exacerbar las dificultades financieras y los desafíos de acceso que enfrentan las familias precarias, lo que afecta negativamente la salud, el bienestar y las oportunidades educativas de las mujeres y niñas en estas comunidades.

Estamos convencidos que una manera de prevenir el daño que sufren las familias y las mujeres, debido a su condición de tener útero y menstruar, radica en eximir del pago de impuestos el consumo de productos para gestionar la menstruación de manera segura para su salud física, mental, y económica.

Consideramos que los impuestos son un potente motor tanto para impulsar actividades como para desincentivarlas.

En ese orden de ideas sostenemos que los sistemas impositivos no son neutrales en términos de género, ya que reflejan una concepción específica de la organización social. Esto repercute en quién soporta la carga fiscal, afecta a la seguridad económica, a los ingresos tanto de las mujeres como de sus familias y a su integración en el mercado laboral<sup>1</sup>.

Pensamos que los diseños fiscales pueden, de manera más o menos directa, perpetuar e incluso reforzar la desigualdad de género, especialmente en el ámbito económico de las familias en situación precaria.

En este sentido creemos que los gastos asociados con el uso de toallas, tampones y copas menstruales representan una carga económica adicional para las mujeres y sus familias.

Destacamos que, dadas las disparidades de género en el mercado laboral, donde las mujeres tienen menores tasas de participación, salarios más bajos y mayores niveles de desempleo, así como empleos más precarios, es común que

---

<sup>1</sup> ALFANO, R.: "International and European taxation policies and gender discrimination", *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 19 bis, noviembre 2023, pp. 230-251.

estén sobrerrepresentadas en hogares de bajos recursos. Esta situación plantea obstáculos significativos para acceder a los productos de gestión menstrual (en adelante: PGM), lo que tiene repercusiones dañinas en sus vidas diarias. Y es precisamente este daño la familia el que creemos que se puede ayudar a prevenir mediante la eliminación del impuesto sobre los productos menstruales.

Estimamos que las barreras económicas para obtener PGM afectan la salud, la educación y el empleo de las mujeres. A menudo se ven obligadas a faltar a la escuela o al trabajo, renunciar a actividades deportivas o recreativas, e incluso recurrir a métodos poco higiénicos para manejar su menstruación, como el uso de trapos o materiales no adecuados.

Advertimos que esta situación de "pobreza menstrual" producen daños a la familia en situación precaria que pueden ser evitados suprimiendo impuestos que gravan elementos imprescindibles para la mujer menstruante

Pensamos que los tabúes en torno a la menstruación pueden obstaculizar el acceso a estos derechos fundamentales, lo que subraya la importancia de fortalecer la educación sexual y reproductiva y garantizar el acceso a PGM mediante una supresión de la carga impositiva como una forma de prevenir el daño a la salud y a la economía familiar.

## **II. LA ORGANIZACIÓN DEL PRESENTE TRABAJO.**

En este trabajo proponemos comenzar por explicar brevemente la función del Estado en la prevención del daño, especificar que se entiende por "impuesto al tampón", reseñar las diferentes denominaciones que recibe, determinar la importancia del tema, para luego dar las razones que nos llevan a sostener que este gravamen debe ser suprimido, así como también las observaciones realizadas a esos fundamentos y las réplicas a estas objeciones.

Antes de llegar a las conclusiones nos proponemos analizar las políticas fiscales y tributarias a nivel internacional y argentino para comprender cómo contribuyen a la perpetuación o el cambio de las dinámicas en la equidad familiar en la promoción de una sociedad más igualitaria.

Finalmente ensayaremos algunas conclusiones.

## **III. FUNCIÓN DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DEL DAÑO.**

El art. 1708 del Código Civil y Comercial establece la función preventiva del daño, detallando en el art. 1710 una serie de deberes que recaen sobre todas las personas. Estos deberes incluyen: a) evitar causar daño a otros, b) tomar medidas para prevenir daños o reducir su alcance, y c) evitar que los daños existentes

empeoren. Es importante destacar que estas obligaciones se aplican a todas las personas, incluido el Estado, en la medida de sus capacidades.

En este sentido, el Estado, al ser reconocido legalmente como una persona jurídica, también está sujeto a estos deberes de prevención del daño. En este contexto, es imperativo que el Estado cumpla con su obligación de mejorar las condiciones de las familias en situación precaria, especialmente eliminando impuestos que solo agravan la situación de las mujeres. Según el art. 1708 del Código Civil y Comercial, que establece la función preventiva del daño, y el art. 1710 que detalla una serie de deberes que recaen sobre todas las personas, incluido el Estado, en la medida de sus capacidades, es esencial reconocer que estas obligaciones se extienden a todas las entidades legales, incluyendo al Estado.

En este sentido, el Estado, al ser reconocido legalmente como una persona jurídica, también está sujeto a estos deberes de prevención del daño. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de tomar medidas adecuadas para evitar causar daños injustificados a los individuos o a la sociedad en su conjunto. Además, el Estado debe asegurarse de que se tomen las acciones necesarias para prevenir daños futuros y mitigar los efectos de los daños ya existentes.

Por ejemplo, el Estado tiene la obligación de implementar políticas y regulaciones que protejan el medio ambiente, promuevan la seguridad pública y salvaguarden los derechos humanos. Además, el Estado también debe garantizar que sus funcionarios y agentes actúen de manera responsable y tomen las medidas adecuadas para prevenir daños en el ejercicio de sus funciones.

En resumen, el Estado, al ser una persona jurídica reconocida por la ley, está obligado a cumplir con los deberes de prevención del daño establecidos en el Código, tanto para proteger a los ciudadanos como para promover el bienestar general de la sociedad. Esto incluye la eliminación de impuestos que agravan la situación de las mujeres en situación precaria, demostrando así su compromiso con la equidad y el bienestar de todos los ciudadanos.

#### **IV. ¿QUÉ ES EL IMPUESTO AL TAMPÓN?**

Cuando hablamos del *Impuesto al Tampón*, nos referimos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica a los productos utilizados para la higiene menstrual, como toallas sanitarias y tampones, así como a alternativas más ecológicas como la copa menstrual o toallas lavables.

Es necesario señalar que ninguno de estos productos puede considerarse como artículo de lujo; este primer punto es importante para determinar su gravamen, que varía según los diferentes países del mundo.

La mayoría de los países aplican impuestos a los productos sanitarios que oscilan entre el 5% y el 25%, lo que supone una carga para una parte importante de la población por razones fuera de su control.

Lo cierto es que gravar estos productos de primera necesidad, como si se tratara de una corbata, lo único que hace es contribuir, tanto a la “pobreza menstrual”<sup>2</sup>, como a la “desigualdad de género” y en nada contribuye a la salud de las mujeres, ni a su economía y mucho menos a su dignidad.

El *Impuesto sobre los Tampones* ha sido ignorado durante mucho tiempo y, aunque la opinión pública ahora está más activa en el tema, todavía es en gran medida desconocido para muchos países del mundo.

## V. DENOMINACIONES. SU SENTIDO.

Cabe señalar que “impuesto menstrual” es una expresión global, que identifica a los impuestos generales de venta, el valor añadido (IVA) y otros impuestos que puedan gravar PGM (PGM) como las toallas, tampones y copas.

Otra forma de llamarlo es “Impuesto al período”<sup>3</sup> o “impuesto rojo” o “Impuesto a la sangre”<sup>4</sup>.

Preferimos denominarlo como “impuesto al tampón” porque así fue conocido desde el inicio de las campañas para su eliminación en la esfera angloparlante,

Las distintas expresiones, ya sea, el “impuesto menstrual” o el “impuesto al tampón” o el “impuesto al periodo” se utilizan a modo de protesta por grupos que reclaman que estos insumos cuenten con la misma exención de impuestos que otros considerados de primera necesidad.

## VI. RELEVANCIA DEL TEMA.

Creemos que el tema tiene relevancia porque cada día, hay más de 300 millones de mujeres en todo el mundo que están menstruando<sup>5</sup>.

---

2 Según la ONU La pobreza menstrual consiste en no poder comprar productos como compresas, tampones o copas menstruales por la falta de recursos económicos de las familias es lo que se denomina ‘pobreza de periodo’ o ‘pobreza menstrual’, una realidad que afecta a una de cada cinco niñas en el mundo. <https://news.un.org/es/story/2023/05/1521412> consultado el 20 de marzo del 2024.

3 <https://www.periodtax.org/why-scrap-taxes.html> Consultado el 20 de marzo del 2024.

4 India elimina impuesto sobre toallas higiénicas femeninas. Diario La Nación <https://lanacionweb.com/internacional/india-elimina-impuesto-sobre-toallas-higienicas-femeninas/> Consultado el 14 de marzo del 2024.

5 “El alto costo de ser mujer” <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/10/23/el-alto-costo-de-ser-mujer-en-el-mundo-en-desarrollo> consultado el 15 de marzo de 2024.

Se estima que en nuestro planeta dos de cada cinco niñas en edad de menstruar pierden un promedio de cinco días escolares al mes por no tener las instalaciones necesarias en las escuelas. El no tener acceso a baños adecuados o a PGM son algunos de los agravantes detrás del ausentismo en el trabajo o del abandono escolar en las niñas, jóvenes y mujeres.

Esta situación empuja o perpetúa cada vez más a las mujeres hacia la pobreza y conlleva a que múltiples organizaciones internacionales se ocupen del tema.

En este sentido la cuestión del “Impuesto al tampón” es abordado por el Banco Mundial, la ONU, Unicef y el Parlamento Europeo entre otras organizaciones las que coinciden en señalar que el impuesto al periodo debe ser suprimido.

Sobre el tema el Banco Mundial<sup>6</sup> subraya que “Invertir en una buena gestión de la higiene menstrual para permitir que las mujeres y las niñas alcancen su máximo potencial es una medida crítica para construir el capital humano de una nación a lo largo del tiempo”<sup>7</sup>.

Cabe aclarar que higiene menstrual según UNICEF, significa “utilizar un material de control menstrual limpio para absorber o recolectar la sangre menstrual, poder cambiarse en privado con la frecuencia necesaria, usar agua y jabón para lavarse el cuerpo según sea necesario y tener acceso a instalaciones seguras y convenientes para desechar los materiales usados para el control menstrual”. Además, supone “entender los hechos básicos relacionados con el ciclo menstrual y cómo manejarlo con dignidad y sin molestias ni miedo”.

Por su parte la ONU informa que “La salud e higiene menstruales deficientes menoscaban los derechos fundamentales de las mujeres, las niñas y las personas que menstrúan, como el derecho a trabajar e ir a la escuela”<sup>8</sup>.

Todos los organismos internacionales coinciden que el “Impuesto al tampón” agrava las desigualdades sociales y económicas y aumenta, la insuficiencia de recursos para gestionar la menstruación, contribuyendo a socavar la dignidad humana, empeorando la situación de las familias de menos recursos.

No podemos dejar de advertir que la pobreza menstrual, o la incapacidad de permitirse productos para la higiene íntima femenina, es un problema grave,

---

6 Cynthia Flores | Banco Mundial El alto costo de ser mujer en el mundo en desarrollo <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/10/23/el-alto-costo-de-ser-mujer-en-el-mundo-en-desarrollo> Consultado el 22 de marzo del 2024.

7 Lo que hasta ahora era considerado un tema de higiene íntimo ya no lo es. No es de higiene, porque las mujeres no están sucias cuando menstrúan (de allí que muchas expertas usen las palabras de “gestión menstrual”).

8 <https://news.un.org/es/story/2023/05/1521412> consultado el 22 de marzo del 2024.

especialmente en los países en desarrollo, con el que las niñas y mujeres tienen que lidiar cada mes, y por ello es un tema destacado en el Día de la Higiene Menstrual, que se celebra anualmente el 28 de mayo.

Teniendo esto en cuenta, el lema del Día de la Higiene Menstrual del año 2024 es “Hacer de la menstruación un hecho normal de la vida para 2030”<sup>9</sup>.

En última instancia, dado que las medidas impositivas sobre los insumos menstruales afectan a una población tan vasta, aproximadamente 1800 millones de mujeres en edad menstruante, lo que representa el 26% de la población mundial, y considerando que estas mujeres utilizan dichos productos de dos a siete días por mes en promedio, resulta imperativo abordar este tema desde la perspectiva de las ciencias jurídicas. Es esencial comprender y estudiar esta problemática para prevenir daños futuros.

Anticipamos que para nosotros -como para gran parte de la doctrina y la totalidad de las organizaciones internacionales de derechos humanos- la eliminación del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de estos productos es fundamental para garantizar una mayor igualdad de género y evitar impactos negativos en la economía de las familias y las mujeres menstruantes. Además, esta medida facilitaría el acceso a estos productos para los sectores más empobrecidos, lo cual es crucial para su bienestar.

Es crucial resaltar la situación de las familias en situación precaria al discutir sobre los productos destinados a la higiene menstrual femenina, ya que estos hogares a menudo enfrentan dificultades financieras significativas. Estos productos son necesarios para gestionar un proceso natural e inherente biológicamente, como lo es la menstruación. En muchas de estas familias, cada centavo cuenta, y el costo de los productos de higiene menstrual puede representar una carga financiera adicional difícil de sobrellevar. Por lo tanto, desde una perspectiva jurídica, estos productos deberían ser considerados como exentos de impuestos o sujetos a un IVA reducido.

Esta medida sería especialmente beneficiosa para las familias en situación precaria, ya que ayudaría a aliviar la presión económica que enfrentan. Al reducir la carga económica asociada con estos productos, se les brindaría un alivio financiero necesario, permitiéndoles destinar recursos a otras necesidades básicas. Además, garantizaría que todas las mujeres, independientemente de su situación económica, puedan acceder a los productos de higiene menstrual que necesitan para mantener su salud y bienestar.

---

9 Fondo de Población de las Naciones Unidas <https://www.unfpa.org/es/events/dia-de-la-higiene-menstrual> consultado el 22 de marzo de 2024.

Reconocer y abordar esta cuestión desde una perspectiva jurídica es fundamental para prevenir cualquier daño futuro y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida. En última instancia, esta acción contribuiría significativamente a hacer realidad el derecho de las mujeres a vivir una vida digna y promover la igualdad de género en la sociedad, especialmente dentro de las familias en situación precaria.

## VII. RAZONES PARA EXIMIR DE IMPUESTOS A LOS “PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL”.

Los argumentos principales a la hora de proponer la exención de impuestos de los PGM (PGM) son:

1. *Igualdad de género*: Las personas que los requieren no eligen menstruar, por lo que el tema debería abordarse desde la perspectiva de los derechos humanos, y reducir o eliminar los impuestos sobre los productos que se usan en ese período, ayudaría a garantizar la igualdad de género<sup>10</sup>.

2. *Los impuestos menstruales son discriminatorios*: La menstruación es una función física, no una elección. Los impuestos menstruales son discriminatorios porque efectivamente gravan a las mujeres y niñas que no tienen más opción que comprar productos menstruales simplemente... porque menstrúan.

3. *Argumento económico*: La revocación del IVA devendría en la reducción del precio de los insumos, lo que aliviaría la carga económica de las mujeres, a la vez que permitiría que más consumidoras, que hasta ese momento se privaban de ellos por el precio, pudieran adquirirlos.

4. *Aumenta la “pobreza menstrual”*: El fenómeno conocido como “pobreza menstrual” está en aumento. Este término hace referencia a la falta de acceso a productos menstruales y a condiciones higiénicas adecuadas durante el período menstrual, todo ello debido a limitaciones económicas. Ya señalamos que esta carencia puede manifestarse de diversas maneras, como la imposibilidad de comprar toallas sanitarias, tampones u otros productos menstruales debido a su elevado costo, lo que lleva a las personas a recurrir a alternativas inseguras o insalubres, como trapos viejos, papel higiénico u otros materiales improvisados.

Es esencial que los productos menstruales sean accesibles para todas las mujeres y niñas, y una forma de mejorar su accesibilidad es reducir o eliminar los impuestos sobre ellos.

---

10 MELO, M<sup>a</sup>. F.: “La gestión menstrual sin impuestos en el mundo”. Statista. <https://es.statista.com/grafico/30064/paises-que-redujeron-o-eliminaron-impuestos-para-productos-de-gestion-menstrual/> 24 de marzo de 2024.

La propuesta de eliminar el impuesto al IVA no es una simple ocurrencia, sino que busca contribuir a poner fin a la pobreza menstrual. Esto evitaría que las mujeres se vean en la situación de tener que elegir entre alimentarse o adquirir un artículo necesario para una menstruación digna.

### **VIII. DAÑO A LA SALUD DE LAS MUJERES.**

La falta de acceso a productos higiénicos durante la menstruación puede tener graves daños para la salud y el bienestar de las personas que menstrúan, incluidas infecciones, malestar físico y emocional, y limitaciones en la participación en actividades cotidianas, educativas y laborales.

Todas estas razones nos llevan a enfatizar la necesidad de eliminar el “impuesto al tampón” como una medida preventiva para proteger la salud de las mujeres de bajos recursos. Este impuesto, al aumentar el costo de los productos de higiene menstrual, crea una carga financiera adicional para las familias pobres o de bajos recursos, lo que dificulta su acceso a estos productos esenciales. Además, esta discriminación de género en la política tributaria agrava las desigualdades económicas y sociales que ya enfrentan estas familias. Por lo tanto, la eliminación de este impuesto es fundamental para garantizar que todas las mujeres, independientemente de su situación económica, puedan acceder a los productos de higiene menstrual necesarios para mantener su salud y bienestar.

### **IX. CRÍTICA A LOS ARGUMENTOS DADOS PARA EXIMIR DE IMPUESTOS A LOS “PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN MENSTRUAL”.**

Se responde a estos argumentos diciendo que ellos ignoran la realidad de cómo funcionan las leyes sobre el impuesto estatal a las ventas.

Para empezar, hay muchas “necesidades” (entre ellas la mayoría de los productos de higiene personal) que están sujetas a los impuestos estatales sobre las ventas.

En este sentido se señala que se grava con IVA el papel higiénico y el jabón al igual que a los tampones, copas menstruales y toallas higiénicas. En tal sentido se razona que habría que eximir de IVA a todos los productos para la higiene personal.

### **X. RÉPLICA A LAS CRÍTICAS.**

Aquellos que argumentan que otros productos de higiene diaria también están gravados, pasan por alto el hecho de que estos son utilizados por hombres y mujeres, mientras que los tampones son exclusivamente utilizados por mujeres.

Esta disparidad en la situación hace que la carga impositiva sea desigual, con el agravante de que las mujeres no pueden prescindir de estos productos debido a que no pueden evitar menstruar.

En definitiva, los impuestos sobre las ventas de PGM empeoran las desigualdades económicas y de ingresos entre hombres y mujeres.

Las mujeres de bajos ingresos sufren mucho más el efecto del impuesto sobre las ventas de productos menstruales que las personas de ingresos más altos. Ello así porque deben gastar una proporción muy grande de sus ingresos para satisfacer esta necesidad básica.

## XI. DERECHO COMPARADO<sup>11</sup>.

A continuación, examinaremos la situación en el derecho comparado. No abordaremos todos los países que ofrecen información sobre este tema, sino que nos centraremos en algunos seleccionados por diversas razones, como la antigüedad de la solución, su impacto cuantitativo, el método de implementación, el órgano que impulsó la reforma, entre otros criterios.

Es importante destacar que, de los 196 países de los que se conocen soluciones para la fiscalidad de los productos menstruales, solo el 24.61% ha implementado políticas públicas para abordar las desigualdades asociadas al impuesto al consumo sobre dichos productos<sup>12</sup>. Se observa que Europa lidera en la cantidad de países con tales políticas, seguida por África y América, mientras que Asia y Oceanía muestran la menor proporción de naciones con políticas tributarias en este ámbito<sup>13</sup>.

La inclusión de esta problemática en la agenda pública puede ampliar el debate y fomentar la concienciación, mientras que la presión ejercida por los cambios en otros países puede motivar a más naciones a realizar reformas. Es esencial que el enfoque de las políticas públicas considere la subjetividad de las personas menstruantes, promueva productos sustentables, fortalezca la educación y la distribución equitativa, así como facilite el acceso a la información y a los PGM para prevenir impactos negativos en la salud.

---

11 A continuación, se detalla un listado de países que han ejecutado este tipo de políticas tributarias sobre el impuesto al consumo, de acuerdo a la información recolectada de los siguientes sitios web <https://www.vatupdate.com/2018/03/01/global-vat-gst-rate-overview/> y <https://www.context.news/socioeconomic-inclusion/what-is-the-tampon-tax-and-which-countries-have-axed-it>. Para el caso específico de Estados Unidos se obtuvo información de <https://allianceforperiodsupplies.org/tampon-tax/>. Consultado el 22 de marzo del 2024.

12 Lo que implica que el 75.39% de los países no cuenta con políticas tributarias para beneficiar a las personas menstruantes.

13 SCHIEBERT, S.: "Análisis de las políticas públicas planteadas para disminuir la inequidad en el acceso a los PGM (PGM) Viedma, Río Negro. Argentina, publicado noviembre de 2023, <https://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/11336> Consultado el 22 de marzo del 2024.

## 1. Kenia.

Kenia fue el primer país en eliminar el impuesto al tampón en 2004, motivado por la alta tasa de abandono escolar femenino debido a la incapacidad para gestionar de manera segura la menstruación<sup>14</sup>. Otros países del continente africano, como Ruanda, Sudáfrica y Etiopía también presentan reducciones impositivas a los PGM. Por ejemplo, Ruanda eliminó el IVA para estos productos en 2019, al igual que Sudáfrica. En Etiopía, en enero de 2021 el Ministerio de Economía comunicó la decisión de reducir el IVA del 30% al 10% para los PGM<sup>15</sup>.

## 2. Australia.

Australia, eliminó en 2018 el impuesto que catalogaba a los PGM como productos no esenciales y los gravaba con una alícuota del 10%. Esto como consecuencia de que en el año 2000 Australia introdujo un nuevo impuesto por el cual los PGM comenzaron a pagar más, mientras que otros productos relacionados con la salud y la prevención de enfermedades, como los preservativos, estaban exentos<sup>16</sup>.

## 3. India.

La República de la India gravaba en el 2017 a los PGM como “bienes de lujo” con una alícuota del 12%.

En el año 2018 luego de un año de protestas y campañas, se logró la reducción total del IVA al 0% para los PGM.

Se considera que la eliminación del “impuesto rojo” fue un paso muy esperado y necesario para ayudar a las niñas y mujeres a permanecer en la escuela, en sus trabajos y a practicar una higiene menstrual adecuada.

A pesar de este logro, siguen existiendo fallas de implementación y en el efectivo acceso a estos productos por la población india, donde se estima que cuatro de cada cinco mujeres y niñas no tienen acceso a artículos como tampones y toallas sanitarias y la menstruación es una de las principales razones por las que

14 Fuente: <https://www.npr.org/sections/goatsandsoda/2016/05/10/476741805/what-kenya-can-teach-the-u-s-about-menstrual-pads> Consultado el 17 de marzo del 2024.

15 Rol del Estado en la Gestión Menstrual: Experiencias y alternativas impositivas” Informe elaborado por El Ministerio de Economía de la Argentina, Secretaría de Política Tributaria. <https://www.argentina.gob.ar/economia/igualdadygenero/rol-del-estado-en-la-gestion-menstrual-experiencias-y-alternativas> Consultado el 17 de marzo del 2024.

16 Fuente: <http://america.aljazeera.com/articles/2015/5/26/australia-cuts-tampon-tax-in-response-to-activists.html>.

las niñas abandonan la educación en ese país, mientras que muchas otras se ven obligadas a quedarse en casa porque no pueden acceder a productos sanitarios<sup>17</sup>.

#### 4. Malasia.

Otro país con exención impositiva es Malasia, donde en 2018 se eliminó el impuesto a las ventas del 6% sobre los PGM a partir de una recategorización de estos productos<sup>18</sup>.

#### 5. Bután<sup>19</sup>.

Bután ha implementado reducciones impositivas significativas en los PGM. Previamente, el país aplicaba un impuesto sobre las ventas del 5% a las toallas sanitarias importadas de la India, además de un impuesto adicional del 30% sobre toallas sanitarias y tampones importados de otros países. Sin embargo, recientemente Bután ha eliminado el impuesto aduanero del 30% sobre estos productos y los ha eximido del impuesto a las ventas. Ahora, toallas sanitarias, tampones, pañales para bebés y productos similares, independientemente de su material, están clasificadas como exentas.

#### 6. USA.

Aproximadamente una cuarta parte de la población estadounidense son mujeres de entre 15 y 49 años. Y aunque no todas las personas del grupo necesitan productos menstruales, para muchas son una parte esencial de la vida<sup>20</sup>.

Los productos menstruales son un costo inevitable para quienes los necesitan. Por lo tanto, cualquier cosa que haga que los productos menstruales cuesten más puede suponer una carga adicional para quienes tienen ingresos más bajos.

Por esta razón los gobiernos estatales en USA tomaron medidas para aliviar algunos de esos costos en los últimos años.

17 India scraps tampon tax after campaign <https://www.bbc.com › news> consultado el 17 de marzo del 2024.

18 Fuente Rol del Estado en la Gestión Menstrual: Experiencias y alternativas impositivas” Informe elaborado por El Ministerio de Economía de la Argentina, Secretaría de Política Tributaria. <https://www.argentina.gob.ar/economia/igualdadygenero/rol-del-estado-en-la-gestion-menstrual-experiencias-y-alternativas>, consultado el 14 de marzo del 2024.

19 análisis de las políticas públicas planteadas para disminuir la inequidad en el acceso a los PGM PGM: <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/11336/1/Schiebert%2C%20Stefan%C3%ADa-2024.pdf> consultado el 14 de marzo del 2024.

20 <https://usafacts.org/articles/what-is-the-tampon-tax/> consultado el 14 de marzo 2024.

En los Estados Unidos, al igual que en la Unión Europea, no hay un sistema unificado para establecer el IVA sobre productos menstruales, por lo que los estados son libres de actuar según consideren apropiado<sup>21</sup>.

De acuerdo a la información que conocemos, 33 Estados (más Washington DC) eximen a estos productos de su impuesto general sobre las ventas y 5 Estados los gravan a una tasa más baja que otros productos.

Trece de los 45 estados con un impuesto sobre las ventas todavía lo imponen a los PGM.

De ellos, diez ofrecen una tasa impositiva más baja que la tasa del impuesto general sobre las ventas o proporcionan un crédito fiscal para compensar parte o la totalidad del impuesto sobre las ventas de comestibles. Sólo Alabama, Mississippi y Dakota del Sur todavía gravan los alimentos con la tasa estatal completa del impuesto sobre las ventas.

## 7. México.

Desde 2019, la asociación colectiva #MenstruaciónDignaMéxico, coordina una campaña que tiene como objetivo eliminar el IVA a los PGM, conseguir su gratuidad y promover la investigación del tema de la pobreza menstrual en el país<sup>22</sup>.

Cuando se empezó a cuestionar en México el impuesto a los PGM, durante el año 2019, el Estado llegaba a recaudar más de 3.400 millones de pesos mexicanos al año con ese impuesto de acuerdo a datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ese país.

Las organizaciones de derechos humanos subrayaron que no importaba cuan alta fuera la recaudación, por un impuesto discriminatorio y sexista que estaba pagando la mitad de la población y la otra no, y llevaron sus reclamos eliminatorios hasta los más altos niveles de incidencia política, en un país en el que la menstruación no era parte de la agenda política, ni pública.

En virtud de esta campaña el Ejecutivo Federal incluyó en el Paquete Económico 2022 una Tasa Cero a la venta de PGM -toallas, tampones y copas menstruales-,

21 Obama, cuando se le preguntó en una entrevista si consideraba que estaba bien imponer impuestos sobre los tampones, él dijo: "No tengo idea por qué los estados establecerían impuestos sobre estos como artículos de lujo. Sospecho que es porque eran hombres quienes hicieron las leyes cuando estas fueron aprobadas". <https://cnnespanol.cnn.com/2016/02/02/el-impuesto-al-tampon-es-algo-injusto-para-las-mujeres/> consultado el 14 de marzo de 2024.

22 <https://www.periodtax.org/case-studies/case-study-5.html#mexico-spanish> Consultado el 23 de marzo del 2024.

por lo que quedó eliminado el 16% de IVA, en beneficio de mujeres, niñas y adolescentes, sobre todo a aquellas de menores ingresos.

## 8. Colombia.

La Corte Constitucional colombiana ordenó suprimir el IVA a las toallas higiénicas y los tampones porque, aunque la reforma tributaria del 2016 bajó la carga impositiva de esos productos hasta el 5%, según el alto tribunal son “insustituibles y no deben ser gravados con algún porcentaje”<sup>23</sup>.

La Corte avaló la ponencia de la magistrada Gloria Ortiz, quien estuvo a favor del demandante en sostener que este impuesto era regresivo y que iba en contra de la igualdad y la equidad, pues se estaba gravando un producto de necesidad básica de las mujeres, lo que les impone una carga tributaria solo por el hecho de nacer mujeres.

Cabe recordar que el IVA en Colombia quedó establecido en la reforma tributaria del 2016, que bajó el gravamen que tenían las toallas, tampones y protectores del 16 al 5 por ciento. No obstante lo cual el alto Tribunal consideró que:

Esa norma viola el derecho a la igualdad ya que quedaron gravados algunos bienes de primera necesidad para las mujeres colombianas.

Según la resolución las ciudadanas colombianas eran gravadas con IVA, solamente por el hecho de haber nacido bajo el sexo femenino.

Los principales argumentos por los que la Corte falló a favor de quitar este impuesto fueron que las toallas y tampones se relacionan con la dignidad de las mujeres y otras alternativas de higiene femenina son mucho más costosas. Además de que es un producto que solo es consumido por mujeres, lo que genera una discriminación indirecta<sup>24</sup>.

## 9. Unión Europea.

La Unión Europea (UE) tiene competencias limitadas en materia de fiscalidad, ya que esta sigue estando estrechamente ligada a la soberanía de los Estados miembros. Aunque la UE ha adoptado diversas directivas sobre impuestos indirectos y directos, como el IVA o los impuestos sobre sociedades, su capacidad legislativa en este ámbito es limitada. Esto se debe a que la UE depende

23 [https://elpais.com/internacional/2018/11/16/colombia/1542325238\\_066838.html](https://elpais.com/internacional/2018/11/16/colombia/1542325238_066838.html) Consultado el 17 de marzo del 2024.

24 <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/corte-constitucional-tumba-iva-a-toallas-higienicas-y-tampones-293498> Consultado el 17 de marzo del 2024.

principalmente de las contribuciones de los Estados miembros para financiarse. La promoción de la igualdad de género en la UE se ve obstaculizada por los principios subyacentes de la fiscalidad en el derecho de la UE y la falta de actores que promuevan la incorporación de una perspectiva de género. Aunque los Tratados otorgan a la UE competencia para adoptar medidas legislativas para abolir la discriminación y garantizar la igualdad de género, las políticas fiscales europeas se centran principalmente en consideraciones económicas, como el crecimiento económico. Sin embargo, cada vez se presta más atención a los aspectos de género en la fiscalidad a nivel de la UE, especialmente en lo que respecta al impacto de los impuestos en la igualdad de género. En enero de 2019, el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre género y políticas fiscales en la UE, que se centró en la relación entre las diferencias socioeconómicas de género y el impacto de diferentes tipos de impuestos en la igualdad de género. Aunque la resolución en sí misma no tiene carácter vinculante, hace referencia a un amplio marco legal de valores y objetivos que pueden influir en las políticas futuras.

El Parlamento Europeo dictó una resolución el 24 de junio de 2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres (2020/2215(INI))<sup>25</sup>. Esta resolución alude entre otras cuestiones al *Acceso universal a productos menstruales seguros, justos y circulares y particularmente*: "...24. Insta a los Estados a que animen a la disponibilidad generalizada de productos menstruales reutilizables y sin sustancias tóxicas, en particular en las grandes superficies minoristas y las farmacias de todo el país, como mínimo en la misma proporción que los productos desechables, junto con medidas de sensibilización sobre las ventajas de los productos menstruales reutilizables frente a los desechables; 25. Destaca los efectos negativos del llamado «impuesto a los tampones» sobre la igualdad de género; pide a todos los Estados miembros que eliminen los llamados «impuestos por cuidados y tampones» aprovechando la flexibilidad introducida en la Directiva sobre el IVA y aplicando exenciones o un tipo de IVA del 0 % a dichos bienes básicos esenciales...".

## 10. Francia.

Francia realizó un primer intento de reducir la tasa impositiva a los tampones del 20% al 5% en el año 2016.<sup>26</sup> La enmienda a su ley presupuestaria fue inicialmente

25 European Parliament resolution of 24 June 2021 on the situation of sexual and reproductive health and rights in the EU, in the frame of women's health (2020/2215(INI)), p. 13 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021IP0314> Consultado el 17 de marzo del 2024.

26 Hasta 2015, el IVA sobre la protección higiénica era del 20%, el mismo que el de los llamados productos de lujo. En resumen, el gobierno te cobraba lo mismo si compraste un yate o un paquete de tampones. En octubre de 2015, la Asamblea Nacional rechazó un proyecto de ley destinado a reducir este IVA sobre los productos periódicos. Furiosas, muchas asociaciones defensoras de los derechos de las mujeres se movilizaron y se produjeron manifestaciones en todo el país. Unos meses más tarde, finalmente se adoptó

rechazada con el argumento de que habría reducido sustancialmente los ingresos estatales.

Sin embargo, debido a la indignación pública tras esta declaración, el entonces Primer Ministro afirmó que los fondos necesarios para compensar esta reducción estaban disponibles, y el Impuesto al Valor Agregado se redujo al 5%.

Por otra parte, la Seguridad Social reembolsará la compra de estas protecciones en la farmacia y la medida se inscribirá en los presupuestos de 2024.

“Con este nuevo progreso social, se intensifica la lucha contra la precariedad menstrual”.

## II. Alemania.

En Alemania, la situación es interesante debido a una maniobra utilizada para llamar la atención del público sobre el tema. Una empresa emergente, “The Female Company”, comenzó a vender el “Libro del Tampón”, que incluía diferentes historias sobre la menstruación, junto con un paquete de toallas sanitarias. Dado que el paquete formaba parte del libro, se le aplicó un impuesto del 7%, que es el mismo impuesto que se aplica a los libros, en lugar del Impuesto al Valor Agregado del 19%. Esta iniciativa estuvo acompañada por una petición en línea independiente, y como resultado, se redujo la tasa impositiva al 7% a partir de enero de 2020.

En resumen, Francia logró reducir el impuesto al tampón del 20% al 5% después de una protesta pública, mientras que, en Alemania, una campaña ingeniosa llevó a una reducción del impuesto del 19% al 7%. Ambos casos muestran cómo la presión pública y la creatividad pueden influir en las políticas fiscales relacionadas con la higiene menstrual.

## 12. Reino Unido.

En el Reino Unido, particularmente en Inglaterra y Escocia, el impuesto al tampón ha sido un tema importante de debate. En 2001, el gobierno redujo la tasa

---

la ley y el IVA sobre tampones y toallas sanitarias se redujo del 20% al 5,5%. La protección higiénica ahora está gravada de la misma manera que las necesidades básicas como el agua, los alimentos o los condones. ¿0% de IVA para protección higiénica? Asociaciones feministas, así como algunos diputados y senadores, defienden la idea de que simplemente se debería suprimir el IVA sobre la protección periódica, como ya ocurre en algunos países como Irlanda, Canadá o Irán. Otros mencionan la posibilidad de reducir el IVA al 2,1%, del mismo modo que para los medicamentos reembolsables por la seguridad social. Sin embargo, tenga en cuenta que no porque el IVA disminuya el precio de los tampones y las toallas sanitarias disminuirá automáticamente. El riesgo es que determinadas marcas opten por no cambiar sus precios y aprovechen esto para aumentar sus márgenes. Esto ya ocurrió en 2015, cuando el IVA bajó del 20% al 5,5%. Las marcas se han beneficiado de esta caída mucho más que los consumidores. [apause.jho.fr/article/taxe-rose-ou-taxe-tampon-pour-une-tva-a-0-sur-les-protections-hygiéniques/](https://apause.jho.fr/article/taxe-rose-ou-taxe-tampon-pour-une-tva-a-0-sur-les-protections-hygiéniques/) consultado el 20 de marzo del 2024.

impositiva del 17.5% al 5%. Desde 2015, los ingresos del impuesto al tampón se han destinado al “Fondo del Impuesto al Tampón”, que financia proyectos destinados a ayudar a mujeres y niñas en condiciones vulnerables.

En 2016, el gobierno británico votó para eliminar completamente el impuesto al tampón, pero esto fue impedido por una Directiva Europea. Sin embargo, con el Brexit, el Reino Unido finalmente lo eliminó a partir de 2021<sup>27</sup>.

Por otro lado, Escocia ha sido un ejemplo particularmente destacado en la lucha contra la pobreza menstrual. Si bien ya garantizaba la distribución gratuita de toallas sanitarias en escuelas y universidades, con la aprobación de la Ley de Provisión Gratuita de Productos Periódicos, Escocia asignó alrededor de 9.2 millones de libras esterlinas para la distribución gratuita de toallas sanitarias a través de autoridades locales, asociaciones benéficas y clubes deportivos, entre otros. Esto demuestra un fuerte compromiso del gobierno escocés con la eliminación de la pobreza menstrual y la garantía de acceso a productos menstruales para todas las personas.

### 13. Italia<sup>28</sup>.

Mientras que algunos Estados miembros de la UE lograron abordar el problema de manera rápida y eficiente, Italia ha estado luchando con este tema durante algún tiempo y solo recientemente logró reducirlo de forma provisoria al 5%.

Las toallas sanitarias y similares siguen sin considerarse artículos de primera necesidad y las batallas libradas a lo largo de los años no han conseguido anular los impuestos. Hasta hace unos años la situación era aún peor. El IVA sobre los productos de higiene íntima femenina era del 22%.

Se presentaron varias propuestas que nunca se han discutido en el Parlamento: algunas son de 2016 y 2018. Una primera reducción de impuestos se produjo únicamente para las toallas sanitarias biodegradables y compostables. Esta medida fue considerada una broma teniendo en cuenta que estos productos no son los más requeridos en el mercado. En efecto el mercado de las toallas sanitarias compostables o lavables y el de las copas menstruales cubriría un porcentaje estimado del 0,4% del total. De modo que es insuficiente teniendo en cuenta que el legislador había mantenido el mismo impuesto del 22% sobre las toallas sanitarias más utilizadas, es decir, las “desechables”<sup>29</sup>.

27 <https://www.gov.uk/government/news/tampon-tax-abolished-from-today> consultado el 14 de marzo del 2024.

28 ALFANO, S. P.: “Discrimination and Human Rights: the case of the Tampon Tax”, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 19 bis, noviembre 2023, pp. 252-259.

29 La novedad de la ley de presupuesto Italiana 2022 incluye en el Art. 1, párrafo 13, ley núm. 234/2021 ha insertado, en el cuadro A, parte III, adjunto al Decreto Presidencial n. 633/1972, después del número 114),

Según informa la doctora Sofía Alfano en la ley presupuestaria de Italia para 2023, el nuevo gobierno ha reducido el impuesto sobre los productos menstruales al 5%. Sin embargo, esta medida está programada para durar solo por un año<sup>30</sup>.

#### 14. Argentina.

##### A) Descripción de la situación en Argentina.

Argentina es uno de los países con más altos costos impositivos a los PGM.

En nuestro país, tanto a nivel nacional, provincial como municipal, existen iniciativas que abordan la gestión menstrual pero aún no se ha logrado la implementación de la reducción del IVA como en otros lugares del mundo.

El Ministerio de Economía en un documento de la Secretaría de Política Tributaria en la Argentina: reconoce que “la menstruación representó históricamente un factor de desigualdad, tanto entre personas menstruantes y no menstruantes, como entre clases sociales o personas menstruantes con distintos niveles de ingreso. Esto se debe al impacto diferenciado que el consumo de PGM tiene sobre la canasta total de cada persona o núcleo familiar mensualmente. En muchos casos, para las personas de sectores más vulnerables, el acceso a estos productos es difícil, o directamente imposible, lo cual repercute directamente en su salud e higiene”. El documento muestra una estimación del impacto económico del Impuesto al Valor Agregado pagado por las personas menstruantes en la compra de productos indispensables para su salud e higiene.

El costo de menstruar de cada persona dependerá principalmente de los ingresos y la capacidad de acceder a los diferentes productos disponibles en el mercado, ya sean toallitas, tampones, copas menstruales, bombachas menstruales, toallas reutilizables, entre otros productos.

El informe “Justicia Menstrual-Igualdad de género y gestión menstrual sostenible”<sup>31</sup> de la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNElyG) del Ministerio de Economía y de la Jefatura de Gabinete de ministros provee información sobre el precio de estos productos discriminándolos entre los más vendidos o aquellos incluidos en Precios Cuidados; así como también sobre el costo estimado anual de menstruar por persona (con supuestos de cantidad de ciclos y productos utilizados en cada uno de ellos).

---

número “114- bis ) productos absorbentes y tampones, destinados a la protección de la higiene femenina, no incluidos en el número 1-quinquies) del cuadro A, parte II- bis” que ahora se benefician de la reducción del IVA del 10%. <https://www.fiscooggi.it/rubrica/analisi-e-commenti/articolo/fisco-nella-legge-bilancio-10-prodotti-femminili-e-fuori-italia> Consultado el 21 de marzo del 2024.

30 ALFANO, S. P.: “Discrimination”, cit., pp. 252-259.

31 [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia\\_menstrual\\_version\\_digital.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia_menstrual_version_digital.pdf)

A partir de esta información, se determina el costo de pagar el Impuesto al Valor Agregado por el consumo de estos productos de forma anual y mensual

Si consideramos los precios de los PGM más vendidos, su consumo anual representa el cobro de una Asignación Universal por Hijo<sup>32</sup> (en adelante, AUH) mensual, casi el 90% del ingreso mensual del decil de menores ingresos y el 11% del ingreso promedio mensual de las mujeres a nivel general. Esto quiere decir, que una AUH completa por mujer se destinaría al pago de estos productos (los más vendidos).

Si analizamos específicamente el impacto del IVA anual, vemos que representa entre un 9,6% y 17,4% de la AUH recibida por mes, hasta un 15% del ingreso del primer decil y entre un 1,1% y un 1,9% de un ingreso mensual promedio de mujeres. Esto implica una situación asimétrica para las personas, generando el pago de un impuesto específico por un proceso biológico que las personas menstruantes no pueden evitar. En el caso de personas con menores ingresos, este peso es aún mayor, al representar un porcentaje elevado de sus ingresos, en muchos casos optando por utilizar productos no recomendados que ponen en riesgo su salud.

*B) Estado de situación de los proyectos de ley presentados en el Congreso de la Nación Argentina.*

Actualmente, el tema de la gestión menstrual ha ganado prominencia en la agenda pública gracias a la visibilización de su problemática y al conocimiento de las políticas implementadas por otros países en relación con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo, este aumento de conciencia no ha sido suficiente para impulsar modificaciones en el tratamiento tributario de los PGM. Los proyectos de ley relacionados con este tema suelen expirar debido a la falta de tratamiento parlamentario oportuno. A pesar de la presentación de un proyecto de comunicación que destaca la necesidad de abordar legislativamente la gestión menstrual, aún no se han introducido ni aprobado modificaciones al respecto.

Hasta el momento, se han presentado ocho proyectos relacionados con el IVA y la gestión menstrual, de los cuales siete han perdido su estado parlamentario. Dos de estos proyectos se han originado en la Cámara de Senadores, mientras que seis han surgido de la Cámara de Diputados. La mayoría de estos proyectos propone eximir del IVA a los PGM, ya sean sostenibles o no. Aunque todos han sido remitidos a las comisiones correspondientes, ninguno ha recibido un

---

32 Los trabajadores en relación de dependencia, monotributistas, jubilados y pensionados con menores de 18 años a cargo o discapacitados son quienes pueden percibir la Asignación Familiar por Hijo que paga la ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).

dictamen. Como resultado, los proyectos quedan sin tratamiento y caducan al cabo de un año.

La exención de los productos necesarios para las personas que menstrúan o la aplicación de una alícuota reducida, ya sea del cero por ciento (0%) o no, podría contribuir a una mayor equidad en el sistema tributario y a reducir el costo de estos bienes que son de uso exclusivo de ciertos grupos sociales. Sin embargo, hasta ahora, solo se ha propuesto la exención de los productos menstruales, sin considerar la posibilidad de aplicar una tasa reducida o del cero por ciento (0%). A pesar de estos esfuerzos, los proyectos no reciben el tratamiento parlamentario necesario para continuar su curso en el Congreso y ser promulgados como ley, ya que las comisiones no emiten dictámenes, dejando en incertidumbre las posibles modificaciones requeridas para avanzar en el proceso legislativo.

## **XII. CONCLUSIÓN.**

La eliminación del impuesto sobre el valor agregado (IVA) en los productos menstruales es crucial para las familias de bajos recursos o en situación de precariedad, ya que estas medidas fiscales impactan significativamente en su economía doméstica. Alrededor de 1800 millones de mujeres en todo el mundo, lo que representa el 26% de la población global, se ven afectadas por estas políticas impositivas, lo que genera una carga adicional en los presupuestos familiares y ajustados.

La eliminación del IVA en estos productos no solo promovería una mayor igualdad de género, sino que también ayudaría a aliviar la carga financiera de las familias más vulnerables. Al tener acceso a estos artículos sin el peso del impuesto, las familias de bajos recursos podrían destinar sus recursos económicos a otras necesidades básicas, como alimentación, vivienda o educación. Esta medida, por lo tanto, tendría un impacto directo en la mejora del bienestar económico de estas familias y contribuiría a reducir la pobreza menstrual.

Desde una perspectiva jurídica y económica, la inclusión de estos productos en la categoría de bienes exentos de impuestos o sujetos a un IVA reducido sería una medida justa y equitativa. Esto no solo garantizaría el derecho de las mujeres a vivir con dignidad, sino que también fortalecería la economía familiar al liberar recursos para otros gastos esenciales. Por lo tanto, es esencial abordar esta cuestión desde una óptica que reconozca el impacto directo que tiene en la estabilidad financiera y el bienestar de las familias de bajos recursos.

## BIBLIOGRAFÍA

ALFANO, R.: "International and European taxation policies and gender discrimination", *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 19 bis, noviembre 2023.

ALFANO, S. P.: "Discrimination and Human Rights: the case of the Tampon Tax", *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 19 bis, noviembre 2023.

MELO, M<sup>a</sup>. F.: "La gestión menstrual sin impuestos en el mundo". Statista. <https://es.statista.com/grafico/30064/paises-que-redujeron-o-eliminaron-impuestos-para-productos-de-gestion-menstrual/> 24 de marzo de 2024.

SCHIEBERT, S.: "Análisis de las políticas públicas planteadas para disminuir la inequidad en el acceso a los PGM (PGM) Viedma, Río Negro. Argentina, publicado noviembre de 2023.

